

EL DOSEL DEL OBISPO EN LA COLEGIATA UN TÍPICO CASO DE PUNDONOR DIECIOCHESCO

POR

JOSÉ ZAMORA MENDOZA

Mucho dió que hablar y motivo de desagradable tirantez con el Ayuntamiento de la Ciudad, fué el dosel que la Iglesia Colegial de la Redonda tenía levantado en su presbiterio en honor del Sr. Obispo de la Diócesis de Calahorra.

El Código Canónico en su canon 349 reconoce a los Obispos residenciales el derecho de tener levantado un trono con baldaquino en todas las iglesias de su Obispado.

El Código no hace sino confirmar el derecho que tradicionalmente venían gozando los Obispos.

Desde tiempo inmemorial se ha usado en las Iglesias Catedrales el Trono o Cátedra episcopal con su baldaquino. Este, llamado también *dosel*, es un bastidor cuadrado, rectangular, colocado horizontalmente sobre el trono del Obispo en señal de distinción. Este bastidor va cubierto de una tela preciosa, ordinariamente un damasco, con colgadura corta alrededor, cayendo a veces por la parte posterior una cortina del mismo tejido, que sirve de marco a la silla episcopal.

Su uso data de los primeros siglos del cristianismo; pues ya en aquella época el Obispo, que presidía el presbiterio, es decir, la asamblea de los presbíteros, tenía la cátedra, que era un asiento especial, distinguido entre los demás porque estaba más alto, y se llamaba *cátedra* o trono episcopal.

La manera más antigua de colocar esta cátedra era el ponerla en el centro del coro más distante del altar, colocando a uno y otro lado una fila de sillas para los sacerdotes. Así se construyeron las basílicas más antiguas.

El modelo se sacó del Apocalipsis, capítulos 4 y 5, donde San Juan representó las asambleas cristianas bajo el emblema

de la gloria eterna: el presidente está sentado en un *trono* y veinticuatro ancianos o sacerdotes ocupan también tronos alrededor de él.

Los Regidores contra el dosel

Siendo, pues, tan legítimo y tradicional el uso del dosel en las iglesias, para denotar la dignidad del Obispo, ¿por qué se oponía tan tenazmente el Ayuntamiento de Logroño a que se alzase dicho dosel en la Iglesia Colegial de la ciudad?

Debemos notar que los Regidores de Logroño no negaban al Obispo el derecho a usar de este distintivo de su dignidad episcopal; lo que impugnaban era el que el dosel estuviera colocado habitualmente en la Colegiata, no asistiendo el Sr. Obispo, especialmente cuando la Ciudad acudía en Corporación a dicha Iglesia.

La primera queja del Ayuntamiento fué comunicada verbalmente al Cabildo, y ha quedado consignada en el libro de acuerdos capitulares:

«En la Sala Capitular de esta Insigne Iglesia Colegial de Logroño, a veinte y nueve días del mes de Maio de mil setecientos y veinte y siete, los Sres. Deán y Cavildo se juntaron en el Cavildo extraordinario de dho día, y se dijo por el Sr. Deán haver estado con su Señoría Dn Joseph de Salazar y Dn Gerónimo de León, en nombre de su Ciudad, para que pusiese en noticia del Cavildo el reparo que se havía echo por dha Ciudad de estar puesto un dosel en el presviterio de esta Iglesia en las funciones que asiste dha Ciudad y no concurriendo el Illmo. Sr. Obispo de este Obispado; y que en esta consideración estimaría le hiziese el favor de que asistiendo dha Ciudad y no concurriendo dho Sr. Obispo, se quite dho dosel; y que quedaría con todo agradecimiento. Y haviéndose conferido y teniendo presentes el Cavildo sus acuerdos de que siendo la materia grave, como es la presente, bengan las proposiciones por escrito; se acordó el que se responda a dhos Comisarios representen esto a dha Ciudad, para que venga dha proposición por escrito; en cuya vista se dará la respuesta conveniente assí bien por escrito».

Los Regidores no se mostraron perezosos en reunir su Ayuntamiento para comunicar a la Colegiata el disgusto que les producía el dichoso dosel. El día 4 de junio ya estaba en poder del Cabildo la reclamación escrita presentada por la Ciudad:

« En la Sala Capitular de esta Insigne Iglesia Colegial de Logroño, a quatro de Junio de mil setecientos y veinte y siete años, los Sres. Deán y Cavildo se juntaron en el Cavildo extraordinario, con cédula ante diem, y assí juntos y congregados se leyó un papel de esta Ciudad, que es del tenor siguiente :

« La Ciudad en su Ayuntamiento nos dió comisión para poner en la consideración de V. S. le es reparable quando asiste en esta Insigne Colegial la permanencia del dosel en el Altar mayor sin la asistencia del Sr. Obispo, y que estando próximas las fiestas de Sn. Bernabé, Patrón de la Ciudad, y las del Corpus Christi, para desbanecer el embarazo que puede ofrecerse, pide a V. S. se sirba tomar la providencia que corresponde en el caso; de modo que éstas y demás festividades se practiquen con la solemnidad acostumbrada; lo que espera la Ciudad en continuación de la buena correspondencia de ambas Comunidades; y para dar cuenta de nuestra comisión, esperamos el aviso de V. S. y órdenes de su agrado. Dn. Joseph Salazar Castejón.—Dn. Gerónimo Ponze de León Hurtado de Mendoza ».

« Y habiéndose conferido largamente sobre dicha proposición, se tubo presente el estilo y costumbre de estar puesto el dosel hallándose de residencia en esta Ciudad los Sres. Obispos de este Obispado; lo qual se executa en las Stas. Madres Iglesias Catedrales de Calahorra y la Calzada, y se ha executado diversas veces en esta Iglesia, siempre que ha concurrido dicha Ciudad sin asistencia del Sr. Obispo, quien tiene derecho para que esté puesto dho dosel, el que no se puede bulnerar sin conocidos agravios del derecho de su Illma.; y en atención a lo referido y de ventilarse derechos del Prelado, y otras razones que se ponderaron especialmente de casos que havían sucedido concurriendo la Ciudad con el Sr. Obispo, pareció conveniente, y aun preciso, nombrar a los Sres. Logroño y Brocarte para que pudiesen dicho papel en manos de su Illma. y le informasen de dicha práctica y costumbre y de otros casos que han referidos, para que, informado el Sr. Obispo, determine lo que fuere conveniente, mediante ser derecho pribatibo de dicho Sr. Obispo; y de lo que se resolviere se dará cuenta por dichos Comisarios ».

Se consulta al Obispo

Como el Sr. Obispo, Don José de Espejo y Cisneros, residía por aquellos días en Logroño, les fué fácil a los dos Capitu-

lares ejecutar rápidamente la comisión que se les había dado. Al día siguiente, día 5 de Junio, daban ya cuenta a su Cabildo de la entrevista habida con el Sr. Obispo :

« Se dijo por los Sres. Logroño y Brocarte haver estado con el Sr. Obispo y puesto en sus manos el papel de la Ciudad, y informado largamente sobre su pretensión, quien havia quedado sumamente gustoso de la atención del Cavildo, como así bien asegurado, en virtud de dicho informe, del derecho claro que asiste a dicho Sr. Obispo para mantenerse el dosel en el presviterio de esta Iglesia todo el tiempo que estuvieren de continua residencia los Sres. Obispos, aunque concurra dicha Ciudad sin asistencia de dicho Sr. Obispo, cuyos derechos son pribatibos suyos, y que no puede dispensar; si bien manifestó en la visita se tubiesse alguna conferencia con su Provisor para el mejor acierto de esta dependencia. Y habiéndose conferido, se acordó en esta conformidad, dando comisión a dichos Sres. Logroño y Brocarte para dicha conferencia con dicho Sr. Provisor».

Cortés respuesta del Cabildo

Con gran diligencia procedieron los Comisarios a entrevistarse con el Sr. Provisor en cumplimiento del ruego del Sr. Obispo y de la comisión del Cabildo.

A las cuarenta y ocho horas ya estaba reunido el Cabildo para escuchar el dictamen del Sr. Provisor y redactar la contestación que había de darse a la Ciudad :

« Este día (7 de Junio), en virtud de comisión que se dió a los Sres. Logroño y Brocarte de avocarse con el Sr. Provisor informándole de todo sobre la proposición de la Ciudad, en su vista reconoció con ingenuidad el derecho claro que tiene su Illma, y los Sres. Obispos para que se mantenga el dosel en el Presviterio de dicha Iglesia, concurriendo la Ciudad sin asistencia del Sr. Obispo; y en su virtud se dió la respuesta al papel de la Ciudad del thenor siguiente :

« El Deán y Cavildo de las Insignes Colegiales de Alvela y esta Ciudad, ha visto con singular estimación y aprecio un papel dispuesto en nombre de V. S. por sus Capitulares los Sres. Dn. Joseph de Salazar y Castejón, y Dn. Gerónimo Ponze de León Hurtado de Mendoza, que se reduce a que el Deán y Cavildo ordene se quite el Dosel en todas aquellas funciones en que asista V. S. a dicha Insigne Iglesia Colegial no concurrien-

do el Illmo. Sr. Obispo de este Obispado. Y reconociendo, como reconoce V. S., que el dosel es muy devido por todos derechos a la Dignidad Episcopal, no puede el Deán y Cavildo asentir a la proposición de V. S. que sabe muy bien que, de inmemorial tiempo a esta parte, siempre que los Sres. Obispos han vivido en esta Ciudad ha estado puesto el dosel en el Gradual, que es el lugar correspondiente a tan Suprema y Elebada Dignidad. Y con esta misma práctica se gobiernan las Stas. Iglesias de Calahorra y la Calzada, quando los Sres. Obispos residen en ellas. En cuyas circunstancias sería muy reparable que el Deán y Cabildo mandase quitar un dosel que por obligación precisa tiene puesto a su Prelado, mayormente quando qualquiera novedad que se executase havía de ser muy ofensiva a la práctica y costumbre inmemorial insinuada, que en todos tiempos ha tenido muy puntual observancia, sin que asta aquí se haya echo sobre esta materia proposición alguna de parte de V. S. a dicho Deán y Cavildo, que queda con el sentimiento devido de no poder condescender a la pretensión de V. S. ».

La Ciudad no se dió por satisfecha con esta cortés respuesta del Cabildo, y persistió en su negativa a asistir a las funciones de la Colegiata, mientras estuviese en alto el dosel del Obispo.

En la procesión de la Inmaculada . . .

Lo que ocurrió en la función de la Inmaculada del año 1728, en que le tocó por turno a la Iglesia Colegial dicha festividad, no consta en las actas del Cabildo de la Colegiata, pero lo registró, con no disimulado regocijo, el secretario del Cabildo de Palacio en una acta que dice así :

« Certifico Yo el Secretario, que hoy día de la Purísima Concepción de María Santísima, ocho del mes de Diciembre de mil setecientos y beinte y ocho años, le tocó por turno o alternatiba la Procesión de la Concepción Purísima de N.^a Señora, a la Collegiata de esta Ciudad, y que habiendo ido a dicha Collegiata los quatro Cavildos de esta Ciudad, se juntaron en la Sala Capitular de dicha Iglesia Collegiata los Sres. Rector de San Bartholomé; Don Joseph Rodríguez, Presidente de esta Iglesia Imperial, pues no asistió el Sr. Prior ni se ha provisto la Rectoría; Dn. Juan de Carpintero, Presidente de la de Santiago, el de San Blas está enfermo: y el Sacristán de Albelda, que commun-

mente llaman Deán en esta Collegiata, y que el Deán de la Collegiata les propuso que la Ciudad le havía imbiado a decir con el Escribano de Ayuntamiento, que la Ciudad no havía de asistir a la Procesión. Es el caso que en la Colegiata todo el tiempo que mora en esta Ciudad el Illmo. Sr. Obispo Dn. Joseph de Espejo y Cisneros, tienen Dosel puesto en el Presbiterio los Canónigos; y la Ciudad les imbió un recado diciendo, que quitasen el Dosel, y que no quitándolo o bajando el Sombrero o las goteras, no podía la Ciudad asistir a la procesión, pues era en su perjuicio. No obstante este recado, no quitaron el Dosel ».

« Imbió la Ciudad sus Comisarios a el Sr. Obispo diversas becas, a cuya sombra están los Canónigos y de quien depende esta novedad; de que resultó el poner el Dosel un poco cacho, pero siempre permanente, y asta el día de oy. Por cuyo motivo no fué la Ciudad a la Collegiata, ni se incorporó en la procesión después de haver salido. Los Señores Presidentes convinieron en que se hiciese la Procesión, aunque no viniese la Ciudad; y de echo se hizo la Procesión sin concurrencia de la Ciudad; y el llamado Deán de la Collegiata llamó al Sacristán de Santiago y le dijo terminase la procesión por la Calle de los Mercaderes, pues terminándose por la Caballería, como se ha practicado siempre que ha tocado el turno de esta procesión a la Collegiata, era muy factible que al pasar la procesión por la referida calle de la Caballería, se incorporase la Ciudad, pues en dicha calle tiene sus Casas Consistoriales; lo que no era decente a las Comunidades Eclesiásticas: sólo al finalizarse la Procesión pasó por las Casas Consistoriales, de que doy fe.—Dn. Manuel de Soloa ».

No cede el Ayuntamiento

La misma negativa se repitió en todas las demás procesiones que por turno tocaban a la Colegiata. En el Cabildo de 14 de Mayo de 1729 se acuerda hacer las procesiones prescindiendo de la Ciudad :

« Dicho día se hizo Memoria de las festividades del Patrocinio y Concepción de Nra. Señora del año próximo pasado y Letanía de Sn. Marcos de este año, y así bien la procesión de Sn. Gregorio, a que no ha concurrido la Justicia y Regimiento de esta Ciudad, ni ha venido a dicha Iglesia ni a dichas procesiones con el motivo de hallarse puesto un dosel en el presbiterio

de dicha Iglesia, con el respecto y atención a el Illmo. Sr. Obispo de este Obispado, y según costumbre inmemorial, pretendiendo dicha Ciudad se quitase dicho Dosel, para bajar a dichas procesiones, en que no tiene intervención dicho Cavildo, sino dicho Illmo. Señor, sin atender dicha Ciudad a lo que tiene concordado con dicho Cavildo el año seiscientos y cinquenta y cinco, por lo que mira a la festividad del Patrocinio, por cartas que tuvieron las dos Comunidades del Sr. Phelipe Quarto, que Sta. Gloria haya; y por lo que pertenece a las demás funciones y Letanía, hallarse concordado y en observancia dichas Concordias de inmemorial tiempo a esta parte; y en estas circunstancias, por evitar mayores inconvenientes y en observancia de dichas concordias, acordó por la mayor parte el que se celebrasen dichas festividades, sin concurrencia de dicha Ciudad, por los demás interesados, y esto sin perjuicio de los derechos de dicho Cavildo, sin que estos actos puedan servir en algún tiempo de algún perjuicio, y por los motivos que han expresados».

Buscando una explicación . . .

Parece incomprensible, mirada a esta distancia de dos siglos, la actitud intransigente de aquellos Regidores, que hacían cuestión de honor el dosel de la Colegiata.

Pero la cosa tiene sencilla explicación conociendo un poco la historia de las mutuas relaciones entre los quisquillosos Cabildos de aquella época. Los Regidores no obraban por propio impulso: eran instrumentos de los Cabildos parroquiales, que se hallaban empeñados en una quijotesca lucha, llena de pleitos, con la Iglesia Colegial, defendiendo aquellos la omnimoda igualdad, de la que, por mutuos acuerdos y sentencias arbitrales, se hallaban disfrutando.

El pleito del dosel es un capítulo de aquellas luchas que sostenían los Cabildos parroquiales, para evitar que la Colegiata consiguiese alguna preeminencia sobre ellos.

Estas rivalidades entre los Cabildos parroquiales y los Canónigos de la Colegiata se exacerbaban durante el Pontificado del Illmo. Sr. D. José de Espejo y Cisneros.

Fué éste un insigne favorecedor de la Iglesia Colegial. Así se pregona en un retrato fechado el año 1769, que hay en la tribuna central de la Capilla de Ntra. Sra. de los Angeles; al pie del retrato del Obispado se encuentra esta leyenda: «Bienhechor insigne de esta Iglesia».

Prueba patente de su predilección por la Colegiata, son las dos importantísimas obras que llevó a cabo: la Capilla de Ntra. Sra. de los Angeles, detrás del Coro, y la construcción de las dos esbeltas torres gemelas, que son orgullo de la ciudad.

Aquí en Logroño, en el palacio que tenía junto a la Redonda, pasaba dicho Sr. Obispo largas temporadas, asistiendo frecuentemente a los divinos Oficios que en ella se celebraban. Al renunciar a su dignidad episcopal el 1.º de abril de 1747, continuó su residencia en Logroño, hasta el día de su muerte, ocurrida pocos meses después, en Diciembre de dicho año 1747.

Los demás Cabildos parroquiales no llevaban con paciencia este favor que el Obispo dispensaba a la Iglesia Colegial, y juzgaban con extremada suspicacia todos sus actos, llevándole cuenta de si asistía o no a las funciones que se celebraban en dicha Iglesia.

La poca simpatía que a este Obispo le tenían los Cabildos de Logroño, era sólo comparable a la que le mostró el Cabildo de Santo Domingo de la Calzada, que llegó a ponerlo en tablillas como a público excomulgado.

Esta puntillosa ojeriza de los Cabildos parroquiales la suele expresar con bastante crudeza el Secretario del de Palacio, que no pierde ocasión de lanzar pullas contra los Canónigos de la Redonda y contra su protector, el Obispo Espejo y Cisneros.

Describiendo la misión dada en Logroño el año 1732 por el célebre Padre Calayud, señala un incidente en el que los Canónigos no lograron acompañar como colaterales al Sr. Obispo en la recepción de los Misioneros, y expresa su extrañeza diciendo:

« Admiro mucho que las Dignidades y Canónigos de dicha Collegial, que sólo tienen honores de Parroquial, no hubiesen conseguido dicha pretensión, como otras veces, de dicho Sr. Obispo, por el exceso con que los favorece y ama, de que estamos llenos de pleitos de onrra y acobardados los Capitulares y Parrochianos de las Parrochiales, estando la Collegiata con desmedido aliento, a causa de la sombra y grande favor que logra dicha Iglesia de su Illma., con lo que intenta bulnerrar, destruir y anichilar las preeminencias de las Parrochiales ».

Otro incidente ocurrido durante la Misión del Padre Calafayud, le da ocasión a dicho Secretario para hacer relación de las singularidades que el Obispo tenía con la Iglesia Colegial en perjuicio de las otras parroquias :

« Desde este lance empezó la inclinación y afecto excesivo

de su Illma. y su Tribunal a la dicha Iglesia y Cavildo de la Redonda, pues en ella empezó hacer todas sus funciones dicho Sr. Obispo, asistiendo los días solemnes a las Misas Conventuales, y en algunos a las primeras Vísperas; y en Quaresma a los Sermones, encomendados y pagados a quatro pesos por dicho Sr. Obispo, a los Prelados y Lectores en Sagrada Theología de las Comunidades Regulares de esta Ciudad, predicando el primer Sermón de la primer Quaresma, en que se introdujo este efecto por su Illma. el dicho Padre Maestro Calatayud, siguiéndose después los Prelados; y el Jueves Sancto la Consagración de los Sanctos Oleos. Así mismo dicho Jueves Sancto bajó su Illma. al Mandato, haciendo antes el Labatorio, y porque un año no bajó, dijo el Deán que lo hizo él por su Illma. y en su nombre, mandando se pusiese por acuerdo. Embiándoles a los asistentes Canónigos de la Collegiata, en la Consagración de los Oleos, regalos de pescados frescos; combidando asimismo su Illma. a dichos Canónigos y teniéndolos con efecto juntamente con algunos Caballeros Parrochianos de las Parrochiales y Collegiata, en los banquetes tan espléndidos, que dicho Sr. Obispo ha tenido y ha acostumbrado tener en regocijo del día de su Sancto, el Patriarcha Sn. Joseph, y en los buenos sucesos de sus pleitos, y con especialidad en el de la Cathedral de Sto. Domingo ».

Este pleito ganado por el Sr. Obispo contra el Cabildo de Sto. Domingo fué el que exasperó a tal extremo sus ánimos que pusieron en tablillas al Obispo, mientras éste celebraba el suceso con los Canónigos de Logroño.

En esta larga enumeración de supuestos agravios que los Cabildos parroquiales creían recibir del Obispo y de la Collegiata, sale también a relucir el famoso dosel; descubriéndonos de dónde partían los tiros que disparaban los Regidores de la Ciudad contra el dosel del Obispo:

«Con estas expresiones (de afecto del Sr. Obispo) hizo la Collegiata dos Doseles y tapetes para el Coro, respecto de la frecuencia de su Illma. en él. El uno colorado o de Damasco encarnado, y el otro de terciopelo morado; los que en sus tiempos y perpetuamente durante los tiempos que su Illma. ha residido en esta Ciudad, los han tenido puestos en el Presbiterio, con notable perjuicio de las Parrochiales, para con el tiempo arguir la cautela y ambición en preeminencias la Collegiata ser su Iglesia, respecto de las Parrochiales, la Matriz y más Principal, de que carece dicha Collegiata, pues lo son las Parro-

quiales respecto de la Collegial. De tal modo que si su Illma. venía esta tarde de la visita de su Obispado a residir en esta Ciudad, para mañana al amanecer ya tenían puesto el Dosel, que en ningún tiempo ha tenido la Collegiata, ni caudal para hacerlo, como la Ciudad de Logroño lo probó en el pleito que litigó con dicho Obispo, sobre que siempre fuese la Ciudad a dicha Iglesia de la Redonda, motivado de las procesiones que por alternatiba podían tocar a dicha Iglesia, lo habían de quitar, respecto de que en semejantes funciones características no asiste su Illma.; no oponiéndose a que quando su Illma. asiste lo tenga puesto; embiándole la Ciudad el día que había procesión en la dicha Iglesia un recado al Cavildo de ella, para que por aquel brebe tiempo, en que asistía la Ciudad en dicha Iglesia de la Redonda, quitasen el Dosel; a lo que se resistieron los Canónigos, por lo que la Ciudad no asistió a la procesión de la Concepción de Nra. Señora en el año 1728. En cuyo pleito probó la Ciudad que siempre que en otros tiempos había necesitado de Dosel la Collegiata, se lo habían pedido a Iglesia de Sn. Bartholomé o Capellanes del Sto. Cristo. Los Canónigos fueron los testigos en la información de su Illma.»

Con pies de plomo tenía que andar el Sr. Obispo para no herir la susceptibilidad de los Cabildos parroquiales, que de todo sacaban motivo para querellarse. Así sucedió con el anuncio del Jubileo, que se celebró con ocasión de la elevación al Pontificado de Clemente XII el año 1730, al permitirse el Sr. Obispo enumerar en primer lugar a la Iglesia Colegial, como templo en que podía ganarse el Jubileo:

«Así mismo quando vino el Jubileo de las dos Semanas, por la creación de Pontífice a Nro. SSmo. Padre Clemente XII, que viene cometido a los Sres. Obispos, mandó su Illma y señaló para la diligencia las Iglesias de Palacio y de la Redonda, nombrando en la promulgación, que estaba impresa, dichas Iglesias en esta forma: en la Insigne Iglesia Collegial y en la Parroquial de Santa María de Palacio, sobre que en otro tiempo hubiera havido quimera grande por nombrar primero a la Collegial, que no conoce superioridad sobre la Imperial de Palacio, y como a la Collegial le sonó preeminencia el poner primero su Iglesia en la promulgación, sin más motivo que el de el antojo de su Illma o su Secretario, fijó la promulgación dicha Collegiata en el trascoro de su Iglesia, de tal modo que un chico de la Escuela la pudiese leer. Otros Sres. Obispos quando han venido dichos Jubileos, han nombrado, para la diligencia, todas

las Iglesias Seculares de esta Ciudad, evitando y atajando de este modo inconvenientes, y con efecto dicho Sr. Obispo lo hizo en el Jubileo por la creación de Pontífice a Nro. Ssmo. Padre Benedicto decimo tercio».

El suspicaz cronista de Palacio cree ver en todas las manifestaciones de la vida piadosa de la Colegiata, la protección y favoritismo del Obispo Espejo y Cisneros. Si el Rosario por las calles salía de la Redonda, ya se sabía a qué era debido:

«Es de advertir que algunos años después que dicho Sr. Obispo residía en esta ciudad y que la Collegiata tenía asegurado su patrocinio, empezaron algunos Canónigos a salir los días de fiesta con el Rosario, con el que han continuado hasta el día de hoy».

No desperdicia ocasión el cronista para poner en ridículo a los canónigos de la Colegiata, atribuyéndoles vanidosas pretensiones. Llevado de ese afán cuenta lo acaecido en la procesión de Ramos el año 1731:

«Así mismo este año salió de esta Iglesia la Procesión de Ramos, y se hace en el Coso la Bendición, y concluida, Dn. Manuel de Soloa (es el mismo cronista), que se hallaba por entonces en el altar de Maestro de Ceremonias, dijo al Deán, Dn. Francisco Martínez del Barranco; Dn. Bernabé Brocate, Abad y Canónigo y Visitador del Obispado y Dn. Bernardo la Sancta, Canónigo de dicha Colegiata, que se subiesen más arriba, pues habían ocupado el banco o escaño en que se habían de sentar el Preste y Ministros para el Sermón; a que me respondió el Deán, que siempre se habían sentado en el querno izquierdo, y no haciéndose cargo dicho Deán de la paciencia y cortesía con que se lo dije, y de que de sentarse el Preste y Ministros en el cuerno de la Epístola era contra Ceremonia, y que solamente se sientan en el cuerno de la Epístola estando presente el Sr. Obispo, di orden al Sochantre para que pasase un banco de los que estaban en el cuerno izquierdo, y habiéndolo así ejecutado, puse el banco delante de los dichos Deán y Canónigos, en el que se sentaron el Preste y Ministros, quedando los dichos Deán y Canónigos detrás a las espaldas, de modo que no se les veía a los dichos Deán y Canónigos más que las puntas de los bonetes, y estuvieron tan férreos, que todo el sermón se estuvieron a espaldas del Preste y Ministros, teniendo en su cuerno, más arriba, escaños desocupados y enfrente de nuestro Prior y Rectores, como si los Canónigos fueran Obispos, ocupando el del Preste que estaba pegado al Altar».

Claramente se ve de dónde parían las instigaciones para que el Ayuntamiento reclamase contra el dosel episcopal de la Colegiata, por el siguiente párrafo, en el que el cronista reprocha a los Regidores, feligreses de las parroquiales, su poco celo en defender las preeminencias de su iglesia, frente al interés con que los pertenecientes a la Colegiata defendían los derechos de ésta:

«Así mismo sobre las dichas pretensiones de la Colegiata en este Pontificado, que lo tienen tan de su parte, sin poner memoria más de las que me acuerdo, añadiré las siguientes: Quando se hizo la jura del Príncipe por renuncia que Nro. Rey Phelipe quinto, que Dios guarde, hizo de la Corona, pretendió la Colegiata con la maña, esfuerzo y atrevimiento que acostumbra, el que la Ciudad de Logroño hiciese la función de dicha Jura en la Colegiata, y, por no perjudicar a ninguna de las Iglesias, la Ciudad hizo dicha función en la Plaza de la Berdura, en donde la Ciudad puso su Dosel y teatro, en el que se hizo la Jura; pues, según se dijo, si la Ciudad hubiese hecho semejante función en dicha Colegiata, hubiera perjudicado en esto gravemente a las Parroquiales, que son Matrices respecto de la Collegial, porque dicha función es señal y distintivo de matricidad, que en caso de hacerse en Iglesia, se debe hacer en aquella que es Matriz y más principal, de que carece la Colegiata; y por conseguir esta preeminencia, y, en su virtud, sus efectos, pretendió dicha función, como pretendió y consiguió hiciese y celebrase en ella la Ciudad, la fiesta del Patrocinio de Nra. Señora, que su Santidad concedió a Nro. Rey; quien mandó por reales Cédulas escritas a todas las Ciudades, que dicha función y festividad la hiciesen en la Iglesia principal, haciendo la noche antes luminarias. Habiendo tenido noticia la Colegiata de que a esta Ciudad le había venido dicha Real Cédula, pretendió el que dicha función se hiciese en su Iglesia, y con efecto un día se juntaron los Regidores Parroquianos de la Colegiata, que son más actibos y celosos para su Iglesia, siendo el mayor número o la mayor parte de Regidores Parroquianos de las Parroquiales, los que no tienen ley a sus iglesias, pues permiten que la menor parte de Regidores Parroquianos de la Colegiata sean los pibados y que hagan y deshagan en la Ciudad. Estando juntos en Ayuntamiento solamente los Regidores Parroquianos de la Colegiata, llegó Dn. Bentura Sancta María, Regidor y Parroquiano de esta Iglesia, en tiempo en que estaban votando en qué Iglesia se había de hacer dicha función, y viendo que vota-

ron que se hiciese y celebrase en la Collegiata, lo protestó dicho Dn. Bentura».

El apasionado cronista de Palacio, que así recriminaba a los Regidores su falta de celo en defender a las Parroquias, no se muestra menos indignado ante la apatía que le parece ver en sus hermanos de Cabildo, los Beneficiados de las Parroquiales, para resistir la supuesta ambición de la Colegiata. Si se comían desafueros contra los Cabildos Parroquiales, era «porque en el Pontificado de dicho Sr. Obispo, los Canónigos eran atrevidos y tenían la suerte de no haber en las Parroquiales Capitulares fuertes, echándose de menos los hombrazos antiguos y Parroquianos; que los presentes . . . »

El Cronista se dió cuenta de que se deslizaba en terreno peligroso, al tratar así de pusilánimes a sus compañeros de Cabildo y deja incompleta la frase. Pero a la vuelta del folio arremete de nuevo contra ellos, tratándolos de positivistas que sólo miran por cobrar las rentas de sus beneficios, sin sentir los agravios que se hacen a sus Iglesias, reproduciendo las palabras pronunciadas por él en una reunión del Cabildo :

« El Sr. Dn. Manuel de Soloa dijo, que considerando que la obligación de Beneficiado no se cumplía solamente con asistir a la Iglesia y llevar el costal al Orreo, sino es que sea defendiendo los derechos de la Iglesia, aun en caso de duda de si el derecho favorece o no, y con especialidad en materias o pleitos de preeminencias, que son los dichos con la Collegiata, y que así por este motivo, como por el Juramento que tienen hecho en el ingreso de Beneficiados, de defender los derechos de esta Iglesia . . . »

Después de estos incidentes, que nos refiere el cronista de Palacio, se comprende sin dificultad que los interesados en que desapareciera el dosel de la Colegiata, no eran los Regidores (que procedían coaccionados o participando de los sentimientos de sus Parroquias), sino los Cabildos Parroquiales, que no querían que aquel dosel pudiera alegarse por la Redonda como título de preeminencia sobre las demás parroquias.

Un Decreto Real pone final al pleito

¿ Cómo terminó este curioso incidente del dosel de la Colegiata ? Fué precisa toda la autoridad real para poner fin al pleito suscitado entre el Ayuntamiento y el Cabildo.

Con fecha de 6 de Julio de 1729 el Rey Don Felipe V dictó

un decreto real fallando el pleito a favor del Cabildo, e imponiendo silencio definitivo al Ayuntamiento de la Ciudad.

El Sr. Obispo, D. José de Espejo, le remitía al Cabildo de la Colegiata la copia del Real Decreto, con el siguiente atento oficio :

« Las expresiones de afecto que V. S. me manifiesta en su carta de 26 del corriente por la resolución que el Rl. Consejo ha acordado a favor de mi Dignidad en la novedad y disputa que me movió esa Ciudad, sobre el uso de Dosel fixo en esa mi Insigne Iglesia, me dexam con el justo agradecimiento al amor y atención que merece a V. S. mi Dignidad y Persona; y deseando corresponder a ella y demostrar la satisfacción en que me tiene constituido V. S. con la continuación de sus favores, me ha parecido remitir a V. S. (como lo hago) una copia legalizada de dicha Real Provisión, no sólo por repetir a V. S. el gusto de ver autorizado el derecho de mi Dignidad, sino también porque V. S. conserve en su Archivo este instrumento de las prerrogativas de la Mitra. Quedo a la disposición de V. S. con todas las seguridades de mi afecto, y con el deseo de complacer a V. S. en quanto sea de su mayor agrado. Dios guarde a V. S. muchos años.—Calahorra y Julio 30 de 1729.—B. L. de Vuestra Merced. Joséph, Obispo de Calahorra y la Calzada.—Sr. Deán y Cabildo de la Insigne Iglesia Colexial de Logroño ».

El Real Decreto es interesante, porque hace historia de los diversos incidentes surgidos en la debatida cuestión del dosel. Lo copiamos de la enviada por el Sr. Obispo al Cabildo :

« Don Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla...

A Vos el nro Correxidor y Ayuntamiento que al presente sois y adelante fueredes de la Ciudad de Logroño y demás Jueces, ministros y personas, a quien lo contenido en esta nuestra carta tocare y fuere notificada, salud y gracia. Sabed que en carta de doce de Diciembre del año próximo pasado de mil setecientos y veinte y ocho, escrita al Arzobispo de Valencia, Governador del nuestro Consejo, por el Rvdo. en Xpto Padre Obpo de Calahorra y la Calzada, nos representó que siendo la Insigne Iglesia Colegial de esa Ciudad, a la que dicho Obispo y sus antecesores habían asistido con frecuencia a la celebración de órdenes y otras funciones del Pontifical, como al choro y altar, quando las ocupaciones daban lugar, siempre se había practicado tener Dosel fixo en el Presbiterio de ella, conforme al Ceremonial de que había usado, y lo mismo habían hecho sus antecesores en todas las funciones concurriendo el Ayuntamiento de

esa Ciudad a las que por voto tenía obligación, o eran de su devoción, sin que hasta ahora se hubiese llegado a dudar de este ornato y su observancia, ni pensado desfixar ni vaxar el Dosel en los días que por ocupaciones precisas no asistían los Prelados, que concurriese o no esa Ciudad, y sólo se desfixaba quando el Obispo mudaba de residencia y habitación; que estando muy lejos de recelar que esa Ciudad, a quien siempre había experimentado religiosa y atenta, reparase en la actualidad presente la que tantos años se había practicado, se halló el día veinte y seis de Noviembre del año próximo pasado de vuelta de la Iglesia Parrochial de Santiago, donde había asistido a dar el palio al Rvdo. en Xpto Padre Arzobispo de Burgos, con la inopinada novedad de haberse representado por dos Capitulares vuestros, que ese Ayuntamiento había reparado en que el Dosel estaba fixo en la Colexial y no se quitaba en los días en que el expresado Obispo no vajaba a ocuparle; que le habían pedido diese orden de desfixarle el día o días que no lo ocupase, y también que respecto de que por voto tenáis obligación de concurrir el día de la Concepción a la referida Iglesia y procesión general, que de ella salía, se excusase de baxar o avisase a esa Ciudad o mandase quitar el Dosel aquel día, y en interin que se informaba de la costumbre de otras Ciudades, que había estrañado la propuesta, y que aunque entendió bien que el fin de esa Ciudad no sólo se enderezaba a que se anduviese fixando y desfixando el Dosel; quando asistiese a la Iglesia o no asistiese; sino que principalmente miraba a que en manera alguna le usase concurriendo ese Ayuntamiento, le había parecido conveniente disimular la última irregular parte de la propuesta, por asegurar la paz, habiendo cedido lo posible y en lo que era menos, que así había respondido en substancia: Sabíase ya quanto os estimaba y que no se podía ignorar que, sin embargo que por auto acordado de los del nuestro Consejo de 26 de enero de 1722 y Cédulas Reales expedidas en su ejecución estaba mandado no sólo a esa Ciudad, sino a los mayores de estos nuestros Reinos, que en manera alguna se impidiese a los Obispos en las procesiones del Corpus y demás que quisieren asistir, el llevar silla, almoada y demás aparatos, que disponía el Ritual Romano, que eran de muy particular magnificencia, no había querido usar de esta prerrogativa en procesión alguna de las muchas generales, que por voto celebraba esa Ciudad, habiéndose contenido sólo en la práctica común del uso del Doxel fixo en sus Iglesias, tan antiguo en ellas; pero que en prueba de lo

que deseaba complacer a ese Ayuntamiento mandaría se rebajase la cenefa o sobrecielo del Dosel, en caso de que sus ocupaciones no le diesen lugar a asistir a la solemnidad de la Concepción en la referida Iglesia, que así lo había cumplido y dado orden al Deán y Cavildo, para que, si concurriese esa Ciudad no hallándose el expresado Cbispo en la Iglesia, hiciesen vajar media vara el cielo o cenefa de dicho Dosel, que era lo que permitía el arbitrio y decencia con que debía quedar el Presbiterio y Altar: que sin embargo había reiterado esa Ciudad, por medio de sus Comisarios, la instancia el Martes por la tarde, siete de Diciembre de dicho año, diciendo que el cielo del Dosel se había de bajar todo, ciñéndole al paño de su colgadura, y que así al día siguiente de la Concepción se quitase el Dosel, que bajase o no a la Iglesia, o de lo contrario diese positiva respuesta para que esa Ciudad lo pudiese hacer por lo respectivo a su concurrencia:—que a la segunda y más sensible proposición había satisfecho y respondido, que no podía hacer más en obsequio de esa Ciudad, ni la decencia del Altar permitía el que quedase la cenefa del Dosel pegado al paño y descubierto el lienzo, que servía de forro, y que menos podía mandar se desfixase el Dosel en los términos en que esa Ciudad intentaba sobreponerse a la Mitra y Dignidad en sus Iglesias, pues no era razón que en su tiempo se perjudicasen tan sagrados derechos, ni padeciese la Mitra semejante abatimiento; que con esta respuesta parecía que ese Ayuntamiento, que hasta el año próximo pasado había cumplido su voto estando fixo el Dosel en dicha Iglesia, había resuelto quebrantarle no asistiendo, y sin embargo de que por algunos de sus Capitulares se había reparado en la infracción contra el dictamen de theólogos que proponían lo contrario, y que no se podía sin culpa grave dejar de asistir como antes; habiéndose conformado en lo legal y de conciencia con cierto dictamen de Dn. Agustín de la Cámara, Abogado en esa Ciudad, no habían asistido a dicha función y procesión general; lo que había disimulado por no alterar la paz en día tan solemne, contentándose con que ejecutase la procesión la Clerecía y Cavildo de Parrochias, saliendo de la Colexial, de donde debía formarse, y esperanzado de que por la del nuestro Consejo se daría la providencia conveniente, para que esa Ciudad no excitase semejantes novedades, cumplierse con sus votos conformándose enteramente con lo dispuesto por el Ritual Romano y práctica hasta ahora observada, y que se previniese a esa Ciudad el auto acordado por los del

nuestro Consejo en fuerza de la Real Cédula, expedida por nuestra Real Persona a favor de los Prelados y preeminencias, con que estos se distinguen de las Ciudades; y en primero de Febrero de este año Nos representasteis que por carta del Arzobispo Gobernador del nuestro Consejo, de doce dicho mes de Henero, se os mandaba no intentádes novedades con el Rvdo. en Xpto Padre Obispo de ese Obispado, en la costumbre y práctica de sus antecesores en que se mantuviese el Dosel en el Presbiterio de la Iglesia Colegial residiendo en ese Pueblo, no omitiédes concurrir a las funciones públicas por voto o devoción, según hubieseis practicado: que los Rvdos Obispos habían tenido su residencia en una de las Cathedrales, sino es por tránsito en ese Pueblo para las visitas personales, sin que hubiese tenido la Colegial Dosel para elevarlo en los concursos de celebrar su Pontifical, para cuyas funciones lo pedía prestado a la Real Capilla del Santo Cristo, sita en ella mesma, ni haber tenido concurso simultáneo de vuestras funciones en dicha Iglesia con Dosel elevado; que aunque era cierto que en tiempo del actual Obispo la Colegial había hecho Dosel y alguna vez habíais asistido a las funciones, reconocida la novedad del Dosel, la habíais extrañado y prevenido al Deán y Cavildo, quienes habían asegurado era disposición del expresado Obispo, a quien por hallarse ausente de ese Pueblo no hicisteis la misma insinuación; que restituido a él, se había vuelto a fijar el Dosel; y siendo preciso concurrir a la función de Nra. Sra. de la Concepción, le habíais pedido por vuestros Comisarios mandase quitar el Dosel, pues no concurría; y que hecha la función se conferiría el gobierno más proporcionado para el concurso simultáneo, que se ofreciese a las funciones; que dicho Rvdo. Obispo había ofrecido dar orden de que se rebajase la caveza del Dosel para siempre que no asistiese; de que le habíais dado las gracias por los inconvenientes que se desvanecían; y reconociendo la víspera de la función que unicamente se había bajado la caveza una tercia de distancia de su natural elevación, habíais vuelto a reconvenirle sobre el cumplimiento de lo ofrecido, y que se había mantenido en la orden dada; que contemplando no era en favor de vuestra estimación, habíais comunicado con Abogados y theólogos prelados Regulares, si podíais omitir la ejecución del voto; lo que unánimes habían resuelto que, estimando por nada decorosa la novedad del Dosel elevado, no debíais cumplir con la obligación votiba, cuyos dictámenes

os habían motivado a suspender la asistencia a la función, habiendo dado orden a vuestro Agente en esta nuestra Corte, para que comunicase la dependencia con Abogados de satisfacción, y os remitiese en derecho sus dictámenes; los que os prevenían que justificando la práctica de los prelados antecesores en el defecto del Dosel, seclusos los casos de celebrar de Pontifical que lo habían hecho algunas de las Iglesias de ese Pueblo, se entablase la pretensión ante los del nuestro Consejo: y en cinco de dicho mes de Febrero, por el expresado Rvdo. Arzobispo Governador nos representó, que, no obstante la citada orden dada a esa Ciudad, había llegado a entender que por ese Ayuntamiento se intentaba responder a la que había recibido, significando haber sido siniestro el informe hecho por el Obispo por lo respectivo a la costumbre; por lo que había parecido conveniente remitir la justificación que a instancia de su fiscal se había hecho en su tribunal de la referida costumbre con las personas que habían asistido a los Obispos antecesores y al actual en las funciones de choro, Altar y procesiones que se habían ofrecido, de que se reconocía no sólo era cierta dicha costumbre, sino también que, como tan notoria y nunca dudada hasta el presente tiempo, jamás en alguno se había pensado por esa Ciudad tuviese representación para disputar a sus Obispos el Dosel fijo en sus Iglesias y en donde los Prelados habían acostumbrado concurrir con hábito de choro y demás ornato y pompa sagrada, que el Ceremonial sanctísimamente concedía a los Obispos; por cuyos motivos e ignorando los que podáis tener para haber fomentado semejantes novedades, Nos suplicó fuésemos servido mandaros que sin réplica executásedes lo que os estaba mandado y se evitasen nuevas quejas.—Y visto todo por los del nuestro Consejo, con la presentación ultimante hecha por dicho Rvdo. Obispo de Calahorra y la Calzada en quince del referido mes de Marzo y testimonio que remitió de la posesión de mantener Dosel fijo en la Colegial de esa Ciudad, como lo practicó el Rvdo. Obispo Lepe, su antecesor, los demás papeles con que fueron dirigidas dichas representaciones, proveyeron el auto que dice así: =Sin embargo de lo representado por la Ciudad se dé despacho a la orden convenientemente para que en conformidad de la primera, estando de asiento o de tránsito el Obispo en esa, se mantenga su Dosel fijo en el Presbiterio sin novedad alguna, ni la Ciudad la haga por esto en asistir a sus funciones de voto o devoción, ni se la admita oposición o representación en contra-

rio. Madrid seis de Julio de mil y setecientos y veinte y nueve». Seguidamente se ordena su ejecución al Ayuntamiento de la Ciudad «pena de la nuestra merced y de treinta mil maravedís para la nuestra Cámara».

Notificada la Real provisión al Ayuntamiento de la Ciudad, fué aceptada sumisa y respetuosamente:

«Dijeron que le obedecen con el respeto y veneración debida y están prontos a cumplir con lo que en el se previene».

Así terminó aquel curioso incidente provocado por el quisquilloso pundonor del Ayuntamiento de la Ciudad. Desde entonces sigue levantado en la Iglesia Colegial el Dosel del Obispo.

